INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

" ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY"





SAN AGUSTÍN DE CAJAS, JULIO DE 2021

CAPÍTULO V MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Art. 6º a) Trabajos de aplicación profesional:

- Se realiza mediante la sustentación de un trabajo de aplicación profesional orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado al programa de estudios y a proponer alternativas de mejora.
- > Se puede realizar durante el desarrollo de los últimos periodos académicos, con el asesoramiento de un docente de la especialidad.
- ➤ En caso de tratarse de trabajos de aplicación profesional multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04) estudiantes.
- ➤ En caso de que los estudiantes sean del mismo programa de estudios el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes.
- ➤ El desarrollo del trabajo de aplicación profesional será autorizado con RD, para ello los estudiantes cumplirán con la presentación del perfil del trabajo de aplicación profesional.
- ➤ Es responsabilidad del Asesor la verificación de la originalidad del contenido del trabajo de aplicación profesional.
- ➤ En ningún caso el trabajo de aplicación profesional debe implicar la compra de equipos ni el financiamiento de infraestructura institucional.

- Para la sustentación del trabajo de aplicación profesional los egresados presentarán:
 - Solicitud dirigida al Director General de la institución,
 - Informe de conformidad del asesor y jurados revisores
 - 02 ejemplares anillados y 01 CD del trabajo de aplicación profesional, de acuerdo a la norma APA V.6.
 - Certificado de estudios que demuestre la aprobación de todas las competencias específicas (módulos técnico profesionales) competencias de empleabilidad (módulos transversales) y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo o prácticas pre profesionales señalados en el plan de estudios.
 - Constancia que le acredite el dominio del idioma extranjero o lengua nativa u originaria.
 - Recibo de pago por derecho de sustentación.
- ➤ La fecha y hora para la sustentación del trabajo de aplicación profesional será fijado por el Jefe de la Unidad Académica y el Coordinador del Programa de Estudios correspondiente, con 72 horas de anticipación.
- ➤ Los egresados sólo por causas justificadas pueden solicitar la postergación del examen con 24 horas de anticipación, debiendo presentar para ello:
 - Solicitud dirigida al Director General de la institución, y
 - Los documentos probatorios.
- Los egresados que por alguna razón justificada (salud u otros asuntos de emergencia personal y/o social) no se presentaran al examen, tendrán hasta tres (03) oportunidades para rendir el examen dentro de 30 días posteriores a la fecha programada.
- ➤ Los egresados que desaprobaran la sustentación del trabajo de aplicación profesional tienen hasta dos (02) oportunidades más de evaluación para la titulación. Si superadas dichas oportunidades el

egresado desaprobara, deberá optar por otra modalidad para la titulación.

> El jurado evaluador está integrado por:

Presidente : Jefe de Unidad Académica

Secretario : Coordinador del Programa de Estudio

Vocal : 2 Docentes revisores

➤ La oficialización del jurado evaluador es mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General del Instituto y se dará a conocer 48 horas antes de la sustentación.

Para la aplicación de la sustentación se requiere la presencia del jurado en pleno.

Si por alguna razón faltara uno de los integrantes, éste será sustituido por otro docente del programa de estudios. La sustitución de un integrante del jurado se formaliza mediante Resolución Directoral.

- ➤ La nota mínima aprobatoria es trece (13)
- Si algún egresado que solicitó la sustentación del trabajo de aplicación profesional no se presentara en la fecha señalada sin justificación alguna, se anotará en las actas "No se presentó", perdiendo una de las tres oportunidades a las que tiene derecho.
- Finalizada la sustentación del trabajo de aplicación profesional, el Presidente del Jurado dará a conocer al sustentante o al grupo de sustentantes el resultado. El resultado de la evaluación emitido por el jurado evaluador es inapelable.

> El Coordinador del Programa de Estudios entregará a la Secretaría

Académica las actas de sustentación en el plazo máximo de 48

horas.

Art. 7° b) Examen de Suficiencia profesional:

> El examen de suficiencia profesional busca que el estudiante

evidencie sus conocimientos teóricos y prácticos en una evaluación

oral y demostrativa (en taller o laboratorio). El examen de suficiencia

profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional del

Programa de Estudios.

➤ El Coordinador del Programa de Estudios designará a dos docentes

de la especialidad quienes se encargarán de elaborar, aplicar y

calificar el examen de suficiencia profesional, así como registrar los

resultados en el acta respectiva.

> Para la aplicación del examen de suficiencia profesional (oral y

demostrativa) los docentes designados elaborarán un cuestionario

de 30 preguntas donde se incluyan contenidos de los módulos

técnico- profesionales del Programa de Estudios (20 teóricas y 10

prácticas), el cual deberá ser entregado al Coordinador del

Programa de Estudios en un plazo de 48 horas.

> El cuestionario será dado a conocer al egresado 72 horas antes del

examen.

> El jurado estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente : Jefe de Unidad Académica

Secretario : Coordinador del Programa de Estudios

Vocal : 2 Docentes del Programa de Estudios

La oficialización del jurado evaluador es mediante Resolución

Directoral emitida por la Dirección General del Instituto.

- Para la aplicación del examen de suficiencia profesional se sortearán 10 preguntas teóricas y 05 preguntas prácticas del cuestionario proporcionado al egresado. El examen de suficiencia profesional se aprueba con el calificativo de "Aprobado".
- Si algún egresado que solicitó el examen de suficiencia profesional no se presentara en la fecha señalada sin justificación alguna, se anotará en las actas "Desaprobado", perdiendo una de las tres oportunidades a las que tiene derecho.
- ➤ El egresado que desaprueba el examen de suficiencia profesional tienen dos (02) oportunidades más de evaluación para la titulación. Si superadas dichas oportunidades el egresado desaprueba, deberá optar por otra modalidad de titulación.
- ➤ Para la aplicación del examen de suficiencia profesional, el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Solicitud dirigida al Director General de la Institución
 - Certificado de estudios que demuestre la aprobación de todas las competencias específicas (módulos técnico profesionales) competencias de empleabilidad (módulos transversales) y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo o prácticas pre profesionales, señalados en el plan de estudios.
 - Constancia que le acredite el dominio del idioma extranjero o lengua nativa u originaria.
 - Recibo de pago por derecho de examen de suficiencia profesional